



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Eileen Johanna Medellín Gómez
Demandado	Fabian Esteban Cano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022- 00018-00
Providencia	Auto sustanciación #231
Decisión	Requiere a secretaria

En virtud del oficio enviado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se evidencia que la misma procede a bloquear el 50% de las cesantías, intereses de cesantías, cesantías retroactivas que registra la cuenta individual del demandado FABIAN ESTEBAN CANO JAIME, igualmente, la entidad mencionada, solicita conocer la vigencia de la sociedad conyugal, **por lo cual se requiere que por secretaria, se adelante oficio dirigido a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, informando que el proceso se encuentra en trámite y una vez se expida sentencia, se comunicará dicha información.**

Por otro lado, como quiera que se adelantó la notificación personal al demandado en mención, el 21 de abril del 2022, una vez vencido el termino de contestación según el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ingrese nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442010fa48584b47434c696050a6ce52de52a4e0891a0f0c1658bdf4a4387f1c**

Documento generado en 05/05/2022 11:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>